

adefarma

ASOCIACION DE EMPRESARIOS
DE FARMACIA DE MADRID

Madrid, 17 de febrero de 2009

**ASUNTO: ACCIONES Y RECURSOS CONTRA EL R.D. 2130/2008
(MUFACE, ISFAS, MUGEJU)**

Estimada/o compañera/o:

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid y la Junta Directiva de Adefarma, han emprendido un conjunto de iniciativas contra el Real Decreto 2130/2008, de 26 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para aplicar las deducciones correspondientes a la dispensación de medicamentos de uso humano con cargo a las mutualidades de funcionarios (Muface, Isfas y Mugeju).

En este sentido, ambas instituciones, desde la coordinación y defensa de los intereses de los farmacéuticos afectados, o posibles afectados en el futuro, llevan acabo una estrategia común de actuaciones institucionales enfocadas a conseguir la mayor eficacia posible en los resultados de las acciones definidas.

El Colegio ha remitido, de un lado, a la **Vicepresidenta del Gobierno** un escrito al que acompaña un estudio económico de lo que supone para las Oficinas de Farmacia la aplicación del mencionado Real Decreto. Escrito que deja claro la desproporción que existe, en momentos además de crisis económica, entre las deducciones de las farmacias sobre sus facturaciones al Sistema Nacional de Salud (RDL. 5/2000) y aquellas otras que se pretende, por nueva escala, aplicar desde las mutualidades (RD. 2130/2008). Desproporción que, en casos concretos superan el doble de las practicadas a farmacias del régimen general (SNS) para la misma cifra de facturación.

Por otro lado, el Colegio ha presentado **“queja”** ante el **Defensor del Pueblo** por la desigualdad que supone la aplicación de este Real Decreto con respecto a farmacias, medicamentos y servicio profesional que se desarrolla en igualdad de condiciones; y por su desproporción económica, llegando incluso a practicarse unas deducciones equiparables al coste del fármaco adjunto de la farmacia.

El **Defensor del Pueblo**, en fecha 10 de febrero, contesta al Colegio que ha iniciado el estudio motivo de la **“queja”**, y, por tanto, que procede admitir la **“queja”**.

Por último, se va a proceder a iniciar la actuación judicial. Esta, se bifurca en dos acciones:

- De modo inmediato, ante el Tribunal Supremo, **Recurso directo** contra el Real Decreto 2130/2008, con Solicitud por parte de los farmacéuticos afectados de la indemnización de daños y perjuicios (pues de anularse el Real Decreto se recuperarían, íntegras, las cantidades deducidas, con intereses). En este Recurso actuará institucionalmente ADEFARMA, y **vence el día 14 de marzo**.

- Igualmente, se iniciará otra vía contra el desarrollo del Real Decreto por parte del Ministerio de las Administraciones Públicas. Desconocemos aún la fecha de vencimiento, pues no se ha publicado todavía la Resolución de desarrollo.

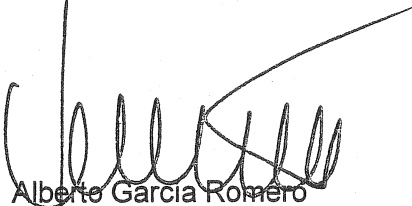
De los dos Recursos, el más importante es el primero por dos razones: en primer lugar, porque ante el Tribunal Supremo pueden plantearse mas motivos de anulación que ante los órganos inferiores (por tanto, existen mayores posibilidades de éxito). Y, en segundo lugar, porque procesalmente es una vía mucho más rápida. No obstante, el segundo Recurso permitirá reenganchar a quienes no lleguen a tiempo para el primero.

Así las cosas, todos los farmacéuticos que presenten su **Solicitud adjunta** antes del día **6 de marzo de 2009** en la sede del Colegio (Sección Contabilidad 4ª Plta.), participarán en los dos Recursos, por el mismo coste. Respecto de quienes presenten su Solicitud después del día 6 de marzo, el Colegio y Adefarma les garantiza su participación en el segundo Recurso, así como la realización de todas las gestiones necesarias para incorporarlos al primero, el cual –como se ha dicho- vence el día 14 de marzo.

Adjunto al presente escrito se remite la **“Solicitud para presentación del Recurso contra las deducciones económicas establecidas en el Real Decreto 2130/2008”**, que debe cumplimentarse por todo aquél que se vea afectado, o pueda verse en un futuro, aunque tanto el **Colegio** como **Adefarma** recomiendan la **personación de todas las oficinas de farmacia** en este Recurso.

El coste de los dos Recursos es de **100 € + IVA (116€)**. De existir algún coste añadido (gestión, fotocopias etc.), no creemos que supere los **10 €** por persona. La forma de pago puedes, igualmente, comunicarla en el momento de la entrega de la **Solicitud** en el Colegio.

COFM
El Presidente



Alberto García Romero

ADEFARMA
La Presidenta



Alexia Lario Rivas

NOTA: La entrega de la **Solicitud** puede realizarse, una vez cumplimentado el **impreso adjunto**, bien personalmente tanto en la Sección de Contabilidad (4ª Plta.) del COFM, como en Adefarma, bien por fax a los números indicados en el impreso de **Solicitud**.

Aquellos farmacéuticos que presentaron Recurso contra el RDL. 5/2000, a través del Colegio, no tendrán que otorgar nuevo poder notarial a letrado y procurador, ya que son los mismos, y el poder es válido para ambos casos. Los que no hubieran recurrido el RDL. 5/2000, deberán, en su momento, otorgar el poder notarial, cuyo coste, en función del número de Recursos, oscilará entre **20 € y 30 €**.

Para conocer si se presentó o no Recurso en su día contra el RDL. 5/2000 o para cualquier otro tipo de información, se han dispuesto los siguientes teléfonos:

- **COFM: 914068413/ 8389/ 8386**
- **ADEFARMA: 914466210**